REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 453 -2017/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 28 DIC 2017

VISTOS: La Resolución Gerencial Sub Regional N° 427-2017/GOB.REG. PIURA-GSRLCC-G de fecha 21 de Diciembre de 2017; Informe N° 105-2017/GRP-401000 de fecha 27 de diciembre de 2017, emitido por los Miembros del Comité de Selección; e, Informe N° 560-2017/GRP-401000-401100 de fecha 27 de diciembre de 2017.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 435-2017/GOB.REG. PIURA-GSRLCC-G de fecha 22 de Diciembre de 2017, se resuelve: *"**ARTÍCULO PRIMERO**.- **APROBAR** el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** de la CONCURSO PÚBLICO N° 002-2017 para la contratación de la Supervisión de la Obra "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE AYABACA - DISTRITO DE AYABACA", cuyo valor referencial asciende a **S/. 623,541.50 (SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO CON 50/100 SOLES)**, incluido impuestos, gastos generales y utilidades, con precios vigentes al mes de Noviembre de 2017, con un Plazo de Ejecución de Trescientos Noventa y Cinco (395) días calendarios, por el sistema de contratación A SUMA ALZADA, (...)"*;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 425-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 20 de diciembre de 2017, se resuelve: ARTICULO PRIMERO: **DESIGNAR** al Comité de Selección encargado del proceso de selección CONCURSO PÚBLICO N° 002-2017 para la contratación de la Supervisión de la Obra "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE AYABACA - DISTRITO DE AYABACA", que a continuación se detalla:

MIEMBROS TITULARES		*MIEMBROS SUPLENTES*	
Víctor Arenas Mogollón	*PRESIDENTE*	*Ing. José Alberto Garay Mendoza*	*PRESIDENTE*
Pilar Angélica Machado Díez	*MIEMBRO*	*Ing. Milton Martín Meléndez Vargas*	*MIEMBRO*
Rosa Laura Quea Medina	*MIEMBRO*	*Ing Francisco Walter Castro Castro*	*MIEMBRO*

Que, mediante Informe N° 105-2017/GRP-401000 de fecha 27 de diciembre de 2017, los miembros del Comité de Selección remite a la Gerencia Sub Regional, las Bases para el **CONCURSO PÚBLICO N° 002-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G**, Primera Convocatoria, para la contratación del Servicio de Consultoría **"SUPERVISIÓN DE LA OBRA AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE AYABACA - DISTRITO DE AYABACA"**, para su respectiva aprobación mediante resolución;

Que, mediante proveído inserto en el Informe N° 105-2017/GRP-401000, la Gerencia Sub Regional solicita a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal la emisión de informe y acto resolutivo que corresponda;

Que, el artículo 20 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que: *"Para convocar un procedimiento de selección, se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el presente Reglamento. (...)"*;

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 453 -2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 28 DIC 2017

Que, principalmente, tenemos que hacer mención al artículo 23° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, que establece: "La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor referencial, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público";

Que, al respecto el artículo 26° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: *"(...). El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que apruebe el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna"*;

Que, el artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, el contenido mínimo de los documentos del procedimiento son los siguientes: ***"1.-** Las bases de la licitación pública, el concurso público, la adjudicación simplificada y la subasta inversa electrónica deben contener: **a)** La denominación del objeto de la contratación; **b)** Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, según corresponda; **c)** El valor referencial en los casos de obras y consultoría de obras, con los límites inferior y superior que señala el artículo 28 de la Ley. Estos límites se calculan considerando dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal, en el caso de límite superior se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; **d)** La moneda en que se expresa la oferta económica; **e)** La modalidad de ejecución de llave en mano cuando corresponda; **f)** El sistema de contratación; **g)** Las fórmulas de reajuste, cuando corresponda; **h)** El costo de producción; **i)** Los requisitos de precalificación, cuando corresponda; **j)** Los requisitos de calificación; **k)** Los factores de evaluación; **l)** Las instrucciones para formular las ofertas; **m)** Las garantías aplicables; **n)** las demás condiciones contractuales; **o)** La proforma del contrato, según corresponda"*;

Que, luego de haber evaluado la documentación presentada respecto a la **Proceso de Selección Concurso Público N° 002-2017/GOB.REG.PIURA–GSRLCC-G** para la contratación del Servicio de Consultoría **"SUPERVISIÓN DE LA OBRA AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE AYABACA - DISTRITO DE AYABACA"**; y, estando que se cumple con lo dispuesto en las normas establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento aprobado por Decreto Supremo 350-2015-EF; resulta procedente emitir el acto administrativo según lo solicitado por el Comité de Selección encargado de dicho proceso;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Oficina Sub Regional de Administración de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA.**

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-GGR de fecha 14 de Abril del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 16 de Febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°453 -2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 28 DIC 2017

"Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura", y su modificatoria.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: **AUTORIZAR** la **CONVOCATORIA** y **APROBAR** las **BASES ADMINISTRATIVAS del Proceso de Selección Concurso Público Nº 002-2017/GOB.REG.PIURA–GSRLCC-G** para la contratación del Servicio de Consultoría **"SUPERVISIÓN DE LA OBRA AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE AYABACA - DISTRITO DE AYABACA"** con un valor referencial asciende a **S/. 623,541.50 (SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO CON 50/100 SOLES)**, incluido impuestos, gastos generales y utilidades, con precios vigentes al mes de Diciembre de 2017, con un Plazo de Ejecución de Trescientos Noventa y Cinco (395) días calendarios, por el sistema de contratación **A SUMA ALZADA**; de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO TERCERO: **HÁGASE**, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Responsable del Equipo de Abastecimientos-Contrataciones, Presidente y miembros del Comité de Selección, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Infraestructura, División de Estudios, Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA
GERENTE SUB REGIONAL